



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Sucre, 21 de diciembre de 2021

CITE DESPACHO N° 3165/2021

Señor:

Dip. Freddy Mamani Laura

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-



REF./PRESENTA DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración.

PL 114-21

Mediante la presente y de conformidad a lo establecido en el art. 158 parágrafo I. Numeral de 3 de la Constitución Política del Estado y lo dispuesto por el Artículo 116 inc. b) artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir en tres ejemplares y formato digital (CD), el siguiente proyecto de Ley.

- **QUE PROPONE: LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (TERRENO)** 1) Área de equipamiento con una superficie de 2.592,00 m², con registro en DD.RR. de Chuquisaca a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Escritura Pública N° 019/2014 bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.99.0067932, Asiento A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 24 de febrero de 2014. 2) Fracción del Área verde con una superficie de 1.854,68 m², con registro en DD.RR. de Chuquisaca a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Escritura Pública N° 447/2014 bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.99.0069901, Asiento A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 20 de mayo de 2014
- Sumando un total entre ambos predios, la superficie de 4.446,68 m² en favor del Ministerio Público representado por el Fiscal General del Estado, con destino a la ejecución del





Proyecto "Construcción del Edificio del Instituto de
Investigación Forenses - IDIF".

Con este particular, saludo a su presidencia, reiterando la mayor consideración.

Sin otro particular, saludamos con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Proyecto de Ley N°... /2021

Sucre, 00--- de ----- de 2021

"LEY DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE DOS TERRENOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUCRE A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN FORENSES - IDIF".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

Que Mediante Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Ministerio Público de fecha 26 de febrero de 2021 en su Clausula Cuarta (Objeto), "Establece la factibilidad legal, condiciones técnicas, obligaciones y compromisos institucionales para la transferencia de 2 terrenos a título gratuito de propiedad del Gobierno Municipal de Sucre a favor del Ministerio Público, con destino a la ejecución del Proyecto "Construcción del Edificio del Instituto de Investigación Forenses - IDIF".

La Alcaldesa Municipal de Sucre Rosario López Rojo Vda. de Aparicio que ejercía funciones en la gestión 2020, en el marco de sus competencias y facultades, establecidas por ley; en fecha 26 de febrero de 2021 suscribe el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Ministerio Público, representado por el Dr. Fausto Juan Lanchipa Ponce en su condición de Fiscal General del Estado, comprometiendo la transferencia o enajenación a título gratuito de los bienes de dominio público: **Área de equipamiento con una superficie de 2.592,00 m²**, sito dentro del Loteamiento aprobado de los señores: Desiderio Telles Corrales y Aydee Ugarte Villarroel con registro en DD.RR. de Chuquisaca a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Escritura Pública N° 019/2014, bajo el Folio Real con Matricula Computarizada N° 1.01.1.99.0067932, Asiento A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 24 de febrero de 2014; **Fracción del área verde con una superficie de 1.854,68 m²**, sito dentro del loteamiento aprobado del señor: Jacinto José Cruz Amachuyo, con registro en DD.RR. de Chuquisaca a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Escritura Pública N° 447/2014, bajo el Folio Real con Matricula Computarizada N° 1.01.199.0069901, Asiento A-2 de

titularidad sobre el dominio de fecha 20 de mayo de 2014. **Sumando un total entre ambos predios, la superficie de 4446,68 mts2 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 68/100 METROS CUADRADOS)**, en favor del **MINISTERIO PUBLICO**, con destino a la ejecución del Proyecto **"Construcción del Edificio del Instituto de Investigaciones Forenses - IDIF"**, situado en el Distrito Municipal D-3 Zona Lajastambo, cuyas colindancias son las siguientes: **Norte** colinda con las vías registradas a favor del municipio del Loteamiento del Sr. Jacinto Amachuyo; Al **Este** colinda con las vías registradas a favor del municipio del Loteamiento del Sr. Jacinto Amachuyo; Al **Sur** colinda con las vías registradas a favor del municipio del Loteamiento del Sr. Jacinto Amachuyo y el predio particular Sr. Edgar Tellez con Código catastral 037-0368-002-000 dentro del Loteamiento del Sr. Desiderio Tellez y Sra.; Al **Oeste** colinda con las vías registradas a favor del municipio del Loteamiento del Sr. Desiderio Tellez y Sra.

Mediante Resolución Autonómica Municipal N° 043/2021, emanada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre, en fecha 18 de febrero de 2021, aprueba la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Ministerio Público que tiene por objeto transferencia de 4.446,68 Mts2 de terreno, con destino a la ejecución del proyecto "Construcción del Edificio del Instituto de Investigación Forenses - IDIF".

En fecha 29 de julio de 2021, el Concejo Municipal de Sucre, mediante Resolución Autonómica, el Concejo Municipal de Sucre, AUTORIZA al Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, la transferencia o enajenación a título gratuito de dos bienes de dominio público: **Área de equipamiento con una superficie de 2.592,00 m2**, situado dentro del Loteamiento aprobado de los señores: Desiderio Telles Corrales y Aydee Ugarte Villarroel con registro en DD.RR. de Chuquisaca a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Escritura Pública N° 019/2014, bajo el Folio Real con Matricula Computarizada N° 1.01.1.99.0067932, Asiento A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 24 de febrero de 2014; **Fracción del área verde con una superficie de 1.854,68 m2**, sito dentro del Loteamiento aprobado del señor: Jacinto José Cruz Amachuyo, con registro en DD.RR. de

Chuquisaca a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Escritura Pública N° 447/2014, bajo el Folio Real con Matricula Computarizada N° 1.01.199.0069901, Asiento A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 20 de mayo de 2014. **Sumando un total entre ambos predios, la superficie de 4446,68 m2 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 68/100 METROS CUADRADO),** en favor del **MINISTERIO PUBLICO**, representado por el Fiscal General del Estado, con destino a la ejecución del Proyecto **"Construcción del Edificio del Instituto de Investigaciones Forenses IDIF"**.

De la misma manera se tiene el INFORME LEGAL COMPLEMENTARIO SMOT/CITE/2450/2021 emitido por el Abog. Orlando Iporre Muñoz, profesional IV Asesor Legal S.M.O.T. - G.A.M.S., de fecha 30 de septiembre de 2021, dentro de sus recomendaciones, a su autoridad a través de la instancia que corresponda elaboré el Proyecto de Ley referente a la TRANSFERENCIA O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES MUNICIPALES PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES (IDIF) y se remita a la Asamblea Legislativa Plurinacional para la aprobación del proyecto de ley.

De la misma manera se tiene el Informe Técnico S.M.O.T. CITE N° 2456/21, emitido por el Arq. Alex Mario Andrade Aguirre, ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T. - G.A.M.S., sostiene que de la revisión y verificación de los antecedentes del Proyecto, el mismo cumple con todos los requisitos exigidos por la Asamblea Legislativa Plurinacional para poder elevar a ley, trámite por lo cual la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del GAMS, recomienda se remita para su revisión y análisis la prosecución del trámite mediante Asesoría Legal de la Secretaria.

Asimismo, la Fiscalía General del Estado emite **INFORME TECNICO CITE:FGE/DAF/INF/N°018/2021**, realizado por el Arq. Rene Edgar Bejarano Zambrana RESPONSABLE AREA DE INFRAESTRUCTURA -F.G.E. e Ing. Yerko S. Peterito Porcel INGENIERO FORENSE-IDIF, el cual establece dentro de sus recomendaciones, dar continuidad del proceso de trámites correspondientes, en consideración a que el terreno

propuesto ubicado en la zona Lajastambo cumple con las condiciones técnicas para el emplazamiento de un equipamiento de las características de un Instituto de Investigaciones Forenses- IDIF articulado a la Red de Salud de la Ciudad de Sucre.

Que el INFORME JURIDICO FGE/DAJ N°281/2021 emitido por la Abg. Magalí Jocelín Irala Urizar ASESORA LEGAL DE DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, donde establecen dentro de sus recomendaciones, que al contarse con un Convenio Específico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio Público y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que establece la Transferencia a título gratuito, asimismo la Resolución Autonómica del Consejo Municipal de Sucre N° 197/21 de 29 de julio, que autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, la transferencia o enajenación a título gratuito de los bienes de dominio público descritos precedentemente, se establece haberse dado cumplimiento a la normativa legal vigente. Por lo que, en observancia del art. 158 párrafo I núm. 13) de la CPE, se recomienda la tramitación de la emisión de la Ley Nacional a través de la Asamblea Legislativa Plurinacional, que autorice la transferencia a título gratuito, de los dos bienes inmuebles (2 lotes de terreno) de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a favor del Ministerio Público.

Se adjunta en documentación original:

- 1.- INFORME TÉCNICO S.M.O.T./CITE/2456/21, emitido por el Arq. Alex Mario Andrade Aguirre, ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T. - G.A.M.S.
- 2.- INFORME LEGAL COMPLEMENTARIO SMOT/CITE/2450/2021 emitido por el Abog. Orlando Iporre Muñoz, profesional IV Asesor Legal S.M.O.T. - G.A.M.S.
- 3.- INFORME TECNICO CITE: FGE/DAF/INF/N°018/2021, realizado por el Arq. Rene Edgar Bejarano Zambrana RESPONSABLE AREA DE INFRAESTRUCTURA -F.G.E. e Ing. Yerko S. Peterito Porcel INGENIERO FORENSE-IDIF.
- 4.- INFORME JURIDICO FGE/DAJ N°281/2021 emitido por la Abg. Magalí Jocelín Irala Urizar ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
- 5.- Folio Real Actualizado
- 6.- Certificado Catastral,

- 7.- Plano de Ubicación,
- 8.- Fotocopia Legalizada del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles,
- 9.- Ordenanza Municipal N° 197/21 de AUTORIZACIÓN de transferencia o enajenación a título gratuito de bienes de dominio público a favor del Ministerio Público.
10. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Ministerio Público.
11. Proyecto de Ley, en medio magnético.

MARCO JURIDICO:

La Constitución Política del Estado en su Artículo 158. I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: Núm. 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Así mismo señala el Art. 302 parágrafo I de la C.P.E. señala: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y el núm. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

La Disposición Final Tercera, de la Ley N° 803 de fecha 09 de mayo de 2016, que modifica el numeral 28 del artículo de la Ley No 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, establece que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal: Núm. 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

La Disposición Final Tercera, de la Ley N° 803 de fecha 09 de mayo de 2016, que modifica el numeral 21 del Artículo 16 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, establece que es

atribución del Concejo Municipal: Núm. 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

El Decreto Supremo 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y Servicios, en su artículo 210, determina "La Transferencia a Título Gratuito podrá darse solo entre Entidades Públicas, consistiendo en traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra".

Decreto Supremo N° 27987 Reglamento, modificación y actualización a la Ley de Inscripción de Derechos Reales de 24 de diciembre de 2004, cuyo art. 17. Señala que: "El Folio Real con toda la información vigente del inmueble constituye certificación y/o informe de su estado jurídico actual y total conteniendo especificaciones sobre la descripción y características del inmueble, titular del derecho, restricciones y gravámenes que pesan sobre el bien y cancelación de aquellos".

OBJETIVO.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto la enajenación a título gratuito de lo bienes inmuebles, ubicado en el Distrito Municipal D-3, Zona Lajastambo, Sector Norte - Oeste, con una extensión Área de Equipamiento 2.592,00; Área Verde 1.854,68 total superficie 4.446,68 Metros Cuadrados de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a favor del Ministerio Público, con el propósito de garantizar la construcción del edificio del Instituto De Investigación Forenses - IDIF", resulta ser de imperiosa necesidad e importancia para la entidad en razón que permitirá emplazar la construcción de una infraestructura moderna, completa y acorde a las necesidades del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF); lo cual permitirá responder de manera efectiva, ágil y diligente a los requerimientos solicitados dentro de las investigaciones, respondiendo de esta manera a la demanda por una justicia pronta y oportuna de la sociedad en su conjunto

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional ha sancionado la
presente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

PL 114-21

Artículo Único.-

De conformidad con el numeral 13 del párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se **APRUEBA** la enajenación a Título Gratuito de dos Bienes de dominio público, ubicados en el Distrito Municipal D-3, Zona Lajastambo, Sector Nor - Oeste, con una superficie del Área de Equipamiento 2.592,00 m² y una fracción del Área Verde de 1.854,68 m² sumando un total entre ambos predios, la superficie de 4446,68 m² (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis 68/100 Metros Cuadrados) de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, registrados en las oficinas de Derechos Reales bajo las matrículas computarizadas:

1.- Zona Ex Fundo Ura Lajastambo - Area de Equipamiento: Registrada a en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre bajo la Matricula N° 1.01.1.99.0067932 con las siguientes colindancias:

Norte: Área Verde (037-0368-007-000)

Sud: Propiedad Edgar Tellez Ugarte (037-0368-002-000)

Este: Área Verde (037-0368-007-000)

Oeste: Calle sin Denominación.

2.- Zona Ex Fundo Ura Lajastambo - Área Verde: Registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre bajo la Matricula N° 1.01.1.99.0069901 con las siguientes colindancias:

Norte: Con calle sin denominación.

Sud: Edgar Telles Ugarte. (037-0368-002-000)

Este: Calle sin denominación.

Oeste: Área de Equipamiento. (037-0368-005-000)

Haciendo una superficie total de 4.446,68 metros, a favor del Ministerio Público con destino a la ejecución del Proyecto "Construcción del Edificio del Instituto de Investigaciones Forenses IDIF", conforme a lo establecido por la Resolución Autonómica N° 197/21 del Concejo Municipal de 29 de julio de 2021.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los xxxxxxxxxxxxxxxx días del mes de xxxx de dos mil veintiún años.